



**MODIFICA BASES DE  
CONVOCATORIA PÚBLICA 2023 DEL  
PROGRAMA APOYO A  
ORGANIZACIONES CULTURALES  
COLABORADORAS**

**EXENTA N° 1313 25-07-2023**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.516, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2023; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 18, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que modifica Resolución N° 2, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina forma de ejecución de asignación 138 "apoyo a organizaciones culturales colaboradoras", en relación al mecanismo de asignación de recursos que indica; en la Resolución Exenta N° 1141, que aprueba bases de convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 1224, que complementa bases de convocatoria; ambas de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictadas en el marco de la Convocatoria Pública 2023 del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.516 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2023, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa N° 17 "Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos y Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Que en virtud de la glosa ya individualizada, este programa se ejecutará de acuerdo a la Resolución N° 2, de 2020 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones. En efecto, la

Resolución referida fue modificada mediante la Resolución N° 18, de 2023, de esta Subsecretaría, la cual dispone que el "*Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, tiene como propósito resolver la baja sostenibilidad de las organizaciones culturales colaboradoras que les impide asegurar sus continuidades operacionales y, en consecuencia, el cumplimiento de sus fines ligados a la actividad artística y cultural*" (...) "Para ingresar al Programa se realizará una convocatoria pública dirigida a las organizaciones culturales que estén inscritas en el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales".

Que en consideración a lo anterior, se elaboraron las respectivas bases de convocatoria pública del programa en comento, las que fueron formalizadas mediante Resolución Exenta N° 1141, complementada con posterioridad a través de la Resolución Exenta N° 1224, ambas de 2023 de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que con posterioridad a la dictación de las bases de convocatoria y su complemento, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes determinó por una parte, la necesidad de eliminar condiciones de desigualdad para las organizaciones que habiendo recibido financiamiento en la Convocatoria anterior, fuesen seleccionadas en la actual; por otro lado, determinó la necesidad de aclarar el monto máximo de recursos que pueden solicitarse en esta convocatoria. Finalmente, con la idea de ampliar el espectro de organizaciones que puedan postular, se estimó necesario modificar la fecha hito a partir de la cual se determinaría la antigüedad de dichas organizaciones.

Que, es del caso señalar que, conforme a lo informado por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a la fecha no existen postulaciones presentadas a esta convocatoria.

Que, cabe hacer presente que el artículo 62 de la ley N° 19.880, que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que "*En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo*".

Que, en relación a todo lo expuesto, es del caso señalar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de sus Dictámenes N° 12.474, de 2018; 91.985, de 2016; 53.792, de 2014; 27.834, de 2014; y 18.214, de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley N° 18.575.

Que en virtud de lo anterior, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que complemente las bases de convocatoria referidas, por tanto

**RESUELVO**  
**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCANSE**

las bases de Convocatoria Pública 2023, del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1141, y complementadas mediante Resolución Exenta N° 1224, ambas de 2023, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el siguiente sentido, quedando inalteradas en sus demás partes:

1. **En el capítulo I. Antecedentes de la Convocatoria, número 2. Etapas de la Convocatoria,** incorpórese al final del segundo párrafo lo siguiente: "*En caso de que el último día corresponda a un día feriado o festivo, el RAC se encontrará abierto hasta el próximo día hábil*", quedando, en definitiva, de la siguiente forma:

**"Para la inscripción en el RAC, se ha determinado que éste se encuentre abierto durante hasta el día 04 de agosto de 2023 a las 17:00 horas de Santiago de Chile, tiempo en el que la organización deberá, además, hacer envío de la documentación solicitada para validar la información allí reportada y así ser evaluada y priorizada.".**

2. **En el capítulo I. Antecedentes de la Convocatoria, número 3. Ámbitos de desempeño, total de recursos y montos máximos, número 3.2. Total de recursos y montos máximos,** incorpórese como cuarto y quinto párrafos, los siguientes, pasando los actuales cuarto, quinto y sexto, a ser los párrafos sexto, séptimo y octavo, respectivamente: "En el caso de las organizaciones que hayan sido seleccionadas por el mismo Programa en la Convocatoria 2023 Trayectoria (Resolución Exenta N° 1109, de 2023) podrán solicitar un monto máximo de hasta \$100.000.000.- (cien millones de pesos chilenos).

*En todos los casos anteriores, si alguna organización recibió financiamiento en distintas convocatorias del Programa (Resoluciones Exentas N° 2354, de 2020; N° 635 y 3303, ambas de 2021; N° 2551 y 3138, ambas de 2022; N° 936 y 1109, ambas de 2023), podrá solicitar el monto más alto adjudicado, según lo indicado en los párrafos anteriores", quedando en definitiva de la siguiente forma:*

*"En el caso de las organizaciones que hayan recibido financiamiento desde el Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras en las Convocatorias regulares 2020 (Resolución Exenta N° 2354, de 2020, y N° 635, de 2021), 2021 (Resolución Exenta N° 3303, de 2021) y 2022 (Resoluciones Exentas N° 2551, N° 3138, ambas de 2022, y N° 936, de 2023), y en esas convocatorias declararon domicilio en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía y Los Ríos, podrán solicitar como máximo el mismo monto asignado más un incremento de un 10%. En tanto si en esas convocatorias declararon domicilio en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y de la Antártica Chilena, podrán solicitar el mismo monto asignado, pero con un incremento de hasta un 15%. En el caso de las organizaciones que recibieron el financiamiento en dos cuotas (modalidad Espacios Culturales 2020 y 2021), se considerará el monto correspondiente a la cuota más alta. En ambos casos, ese incremento deberán destinarlo de manera exclusiva a mejorar las remuneraciones de su planilla de trabajadores estables, para lo cual en el proceso de firma de convenios deberán presentar un plan de mejora de remuneraciones, el que deberá cumplir con el criterio de generar una distribución equitativa y proporcional entre los trabajadores contemplados en la mejora. Este plan será revisado durante el proceso de acompañamiento contemplado para la formulación definitiva del plan de gestión, por lo que el aumento de las remuneraciones se hará efectivo al finalizar dicho proceso.*

*En el caso de las organizaciones que hayan sido seleccionadas por el mismo Programa en la Convocatoria 2023 Trayectoria (Resolución Exenta N° 1109, de 2023) podrán solicitar un monto máximo de hasta \$100.000.000.- (cien millones de pesos chilenos).*

*En todos los casos anteriores, si alguna organización recibió financiamiento en distintas convocatorias del Programa (Resoluciones Exentas N° 2354, de 2020; N° 635 y 3303, ambas de 2021; N° 2551 y 3138, ambas de 2022; N° 936 y 1109, ambas de 2023), podrá solicitar el monto más alto adjudicado, según lo indicado en los párrafos anteriores.*

*Para el caso en que alguna organización no cumpla con los máximos establecidos en los párrafos anteriores, en el momento de la firma de convenio, deberá efectuar las readecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de dar cumplimiento a los incrementos máximos señalados anteriormente.*

*Para las organizaciones **que NO hayan recibido financiamiento** desde el Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras en las convocatorias antes señaladas, podrán solicitar un **monto máximo de hasta \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos chilenos)**.*

*Si bien cada organización postulante señalará en su postulación el monto total que solicita y en base a ese monto se asignará el financiamiento otorgado, la distribución definitiva de los recursos en los diferentes ítems del plan de gestión será determinada en la etapa de acompañamiento”.*

3. **En el Capítulo I. Antecedentes de la Convocatoria, número 6. Duración y ejecución de los planes de gestión, cuadro “Vista general de antecedentes de la convocatoria”, en la columna “Monto Máximo por plan de gestión”,** incorpórese como segundo párrafo, el siguiente, pasando el actual segundo a ser el tercer párrafo: *“En el caso de las organizaciones que hayan sido seleccionadas en la Convocatoria 2023 Trayectoria (Resolución Exenta N° 1109, de 2023) podrán solicitar un monto máximo de hasta \$100.000.000.- (cien millones de pesos chilenos)”, quedando en definitiva de la siguiente forma:*

*“Organizaciones beneficiarias de las Convocatorias regulares PAOCC 2020, 2021 y 2022: monto asignado más un incremento de un 10% o 15% dependiendo de la región en que se domicilian. En el caso de las organizaciones que recibieron el financiamiento en dos cuotas (modalidad Espacios Culturales 2020 y 2021), se considerará el monto correspondiente a la cuota más alta.*

*Organizaciones seleccionadas en la Convocatoria 2023 Trayectoria: \$100.000.000.- (cien millones de pesos chilenos).*

*Organizaciones que no hayan sido beneficiadas de acuerdo a lo anterior: \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos chilenos)”.*

4. **En el Capítulo II. Postulación a la Convocatoria, número 1. Quiénes pueden inscribirse para solicitar financiamiento,** modifíquese el primer punto por el siguiente: *“Mantener una antigüedad igual o superior a cuatro años al 31 de diciembre de 2023, contados desde su constitución como persona jurídica”.*
5. **En el Capítulo II. Postulación a la Convocatoria, número 3. Cuándo y dónde inscribirse en el RAC, enviar la documentación y solicitar financiamiento a PAOCC,** modifíquese el plazo de recepción de postulaciones quedando en definitiva de la siguiente forma:

*“La presente convocatoria estará abierta por hasta el día 04 de agosto de 2023, a las 17:00 horas de Santiago de Chile. De esta manera se podrá inscribir en el RAC y enviar documentación y solicitud de financiamiento a PAOCC hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLÍASE** el plazo de recepción de postulaciones para la Convocatoria Pública 2023, del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, **hasta el día 04 de agosto de 2023 a las 17:00 horas de Santiago de Chile.**

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente las modificaciones efectuadas en la convocatoria pública y su complemento antes individualizados.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por la Sección de Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada a la original de la Resolución Exenta N° 1141, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología **“Concursos públicos”**

en el ítem “Actos con efectos sobre terceros”; asimismo, publíquese por la Unidad de Infraestructura Cultural en el ítem “Subsidios y Beneficios Propios”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE**

ALEJANDRA JIMÉNEZ CASTRO  
SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

  
AMA

RVS/FBN

Resol N° 6/444.-

Distribución

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico